DIRECCION GRAL. DE ... IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE ... HA SIDO SELLADO CON LA ...
$ 442 (Pesos)
OPERACION Nº 64545
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 07/09/2012

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA
TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

DECRETO Nº 2841

CONTRATO

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, el día 01 del mes de Abril del año 2012, entre el Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta representado por el Dr. Lucio Paz Posse, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la ENTIDAD DE ENLACE PROSAP, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo 7597/-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el financiamiento del PROSAP, constituyendo domicilio en calle 20 de Febrero nº 465 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra el Sr. Hector Alejandro Regidor, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 14.201.586, domiciliado en De Los Teros 278 Vaqueros, La Caldera, Provincia de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

I. SERVICIOS.

A- El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forman parte integral de este contrato.

B- El Consultor proporcionará los informes que se enumeran en el Anexo B, "Obligaciones del Consultor de presentar informes" dentro de los plazos allí indicados, y encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

II. PLAZO.

El Consultor prestará los Servicios durante nueve (09) meses, cuyo período se iniciará el día 01 de Abril de 2012, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2012, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

III. PAGOS.

A. Monto.

El Contratante pagará al Consultor en concepto de Honorarios un total de $ 72.900-(setenta y dos mil novecientos pesos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma queda en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor definida a continuación en el subpárrafo B, además se reembolsará los gastos que se definen en el subpárrafo C.

B. Remuneraciones.

El Contratante pagará al Consultor, por concepto de los Servicios prestados, la tarifa por mes/persona, de conformidad con las convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

C. Gastos Reembolsables.

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

D. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos (Argentino), dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas correspondientes al Coordinador.

IV. ADMINISTRACION DE PROYECTOS.

A. Coordinador:

El Director General de PROSAP actuará como Coordinador del Consultor, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

B. Hojas de registro de tiempo:

Durante la ejecución de su trabajo en virtud de este Contrato, incluidas las actividades fuera de la sede, y por instrucciones del Coordinador del proyecto, a los empleados del Consultor que presten los servicios contemplados en este Contrato se les podrá exigir que llenen hojas de registro del tiempo u otra clase de documentos a fin de llevar una cuenta del tiempo dedicado a tales labores, así como de los gastos efectuados.

C. Registros y cuentas

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

El Consultor deberá llevar un registro y cuentas exactas y sistemáticas con respecto a los Servicios, en los que se indicarán claramente todos los cargos y gastos. El Contratante se reserva el derecho de verificar, o de designar a una firma de auditores de renombre para que verifique, los registros del Consultor relativos a las sumas reclamadas en virtud de este Contrato, durante la vigencia del Contrato y cualquier prórroga del mismo, y durante los tres meses siguientes.

V. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

VI. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá relevar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

VII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIII. PROHIBICION AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES.

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

IX. SEGUROS, COBERTURA MÉDICA.

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

X. CESION.

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

ES COPIA
RINA H. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 2841

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. NUMERACIÓN

XI. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del área donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XII. LEY E IDIOMA POR LO QUE SE REGIRA EL CONTRATO.

El Contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el capítulo VIII Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan, y el idioma del Contrato será el Español.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la Ley del país del Contratante.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Por el PROSAP

.....
El Consultor

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2841

GOBERNACION FOLIO 7 DPTO. NUMERACION

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LOCADOR /CONSULTOR: HECTOR ALEJANDRO REGIDOR

CARGO: CONSULTOR EN ESTUDIOS DE VIDA AUCATICA Y FAUNA ICTICOLA DEL RIO COLORADO

AREA: UEP (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL)

FINANCIAMIENTO: PRESTAMO BIRF 7597/AR

RESPONSABLE ANTE: DIRECTOR GENERAL DE PROSAP

DURACION: NUEVE (09) meses

LUGAR: COLONIA SANTA ROSA, DPTO. DE ORAN

I. TAREAS DEL CONSULTOR

En el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y del Contrato de Préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el locador deberá realizar las siguientes tareas:

a. Tareas:

Las tareas del Consultor serán las siguientes:

1. Objetivos

1. El presente componente tiene por objetivo :

Preservar la vida acuática en el cauce y su entorno, considerando su valor actual y futuro como recurso natural, y como parte del entorno natural y paisajístico.

2. Para lograr lo expuesto se considera alcanzar los siguientes objetivos específicos:

a. Ejecución de Estudios básicos de vida acuática en el Río Colorado, particularmente desde el sector correspondiente a la toma de riego de Colonia Santa Rosa. Esto incluye el relevamiento de las especies existentes, junto con la medición ó registro de otros parámetros relevantes, con la finalidad de determinar indicadores biológicos que permitan estimar la evolución del sistema biológico, en función de los posibles cambios provocados por la operación de la toma al área de riego, en el nuevo escenario con proyecto.

b. Ejecución de estudios básicos de fauna ictícola en el tramo del río Colorado, desde aguas arriba del sector de toma derivadora, hacia aguas

GOBERNACION FOLIO 8 DPTO. NUMERACION

abajo de la misma. Se incluye el relevamiento de las especies de peces existentes, su abundancia, y el registro de otros parámetros relacionados relevantes que permitan estimar la evolución del sistema en función de los posibles cambios provocados por la operación del proyecto, especialmente en cuanto al funcionamiento de la escala de peces.

c. Relevamiento de bibliografía, antecedentes y experiencias de otros casos en temas de diseño y operación de escalas de peces, priorizando información de contextos naturales e ingenieriles similares o comparables, a fin de establecer todos los parámetros necesarios para el diseño y construcción de la escala de peces.

d. Seguimiento y monitoreo fauna ictícola con la operación de las nuevas obras.

2. Actividades a realizar

a. Obtener información de base sobre las diferentes especies migratorias en el río Colorado, a fin de diseñar una escala de peces para mitigar los impactos de la obra. Para ello se realizará un relevamiento de la ictiofauna del río, obteniendo información en base a entrevistas a pobladores locales y la captura, con posterior liberación de especies del río con el objeto de obtener datos morfométricos que permitan ajustar el diseño.

   Los indicadores a monitorear en relación a la ictiofauna son:

   - Riqueza y composición relativa de especies ícticas migratorias aguas abajo y arriba de donde se ubicará la escala, antes y después de su construcción.
   - Estructuras de tallas y estadios reproductivos de las especies migratorias, aguas abajo y arriba de donde se ubicará la escala, antes y después de su construcción.
   - Composición y abundancia relativa de huevos y estadios larvales de las distintas especies.
   - Registro de especies que utilizarán la escala incluyendo tamaño y tipo de ejemplares y frecuencia de uso.

b. Obtener información complementaria sobre otros componentes del medio biótico, indicadores de calidad ambiental, como fito, zooplancton y avifauna acuática.

   - Monitorear fito y zooplancton aguas arriba y abajo del azud.
   - Monitorear la avifauna acuática en 5 puntos fijos aguas arriba y 4 puntos fijos aguas abajo del azud, empleando listas de saturación de especies.

c. Realizar muestreos de la calidad del agua en un punto aguas arriba y otro aguas abajo del azud, de caudal, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad, pH y turbidez.

d. Analizar los distintos parámetros para el diseño de la escala de peces: especies, tamaño, sexo, ciclo migratorio, período de migración, dimensiones físicas mínimas y máximas requeridas de saltos, cuencos,

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 9 NUMERACIÓN

etc.

e. Proponer un diseño de la escala de peces acorde a las características enunciadas en el punto anterior y brindar las especificaciones técnicas para su construcción (lugar de emplazamiento, altura y distancia entre muros, profundidad).

f. Una vez construida la escala de peces evaluará la eficiencia de la misma, y los impactos reales que las obras de riego causaron sobre la comunidad íctica.

g. Proponer nuevas medidas de mitigación y/o compensación en el caso de ser necesarias.

h. Colaborar con el ingeniero que proyectará la escala de peces para ajustar el diseño final.

b. Responsabilidad del Consultor:

El Consultor realizará el Estudio de Vida acuática y Fauna ictícola, y verificará que la obra se realice ajustada al diseño que propuso y eventualmente si lo cree necesario propondrá modificaciones respetando el cronograma de trabajo.

El Consultor trabajará en coordinación con la Dirección General de PROSAP, consorcio de usuarios del riego, con propietarios, etc.

c. Documentación técnica a presentar:

El consultor deberá presentar al Director Gral. de PROSAP los siguientes informes:

1. Conclusiones y recomendaciones para el diseño de la escala de peces y la propuesta de diseño de la misma.
2. Informe con las actividades desarrolladas, resultados y conclusiones del estudio de la fauna ictícola, vida acuática y muestreo de agua realizados.
3. Mensualmente entregará un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos.
4. Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final con los resultados finales obtenidos de la actividad desarrollada.

Los documentos serán presentados impresos en papel blanco A4 en dos (2) copias.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2841

GOBERNACION
FOLIO
10
DPTO

ANEXO B

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El consultor deberá presentar los siguientes informes:
Mensualmente elevará al Director Gral. de PROSAP un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos. Esto deberá además hacerlo en cualquier momento en que detecte irregularidades o retrasos importantes en la ejecución de la obra.
Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final.
Los documentos serán presentados impresos en papel blanco A4 en dos (2) copias.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación
GOBERNACION FOLIO 11 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº. 2841

ANEXO C

ESTIMACION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

1. REMUNERACION DEL CONSULTOR

CONCEPTO	COSTO UNITARIO (MENSUAL)	UNIDAD Meses	COSTO TOTAL
Honorarios	$ 8.100,00	09 (meses)	$ 72.900,00

Cada pago se hará en forma mensual y consecutiva. La última cuota se pagará, contra la aprobación del informe final de la consultoría por parte de la Dirección Gral. de PROSAP.

2. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

DECRETO Nº 2841

ANEXO D

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 12 DPTO. NUMERACION

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país: Argentina

2.- No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la SAGPyA.

3.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de Aporte Nacional y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5.- (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....

....

.....

....

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relacion con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Hector Alejandro Regidor

Firma:.....

Fecha:..... 1/4/2012

DECRETO Nº 2841

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0435426

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
REGIDOR HECTOR ALEJANDRO	20-14201586-3
SEC DE ASUNTOS AGRARIOS	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
07-09-2012		645457

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	437.40
	RECARGO	0.00
	FOJAS	5.00
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	442.40

SON PESOS:
Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Con 40/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 21-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999